



470

*Ministerio de Educación*

RESOLUCIÓN N° _____

BUENOS AIRES,

15 MAR 2013

VISTO el Expediente N° 7454/09 Letra F (fotocopia) del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, Facultad de Ingeniería, por el cual la mencionada Universidad eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA, conforme a la Resolución del Consejo Superior N° 0291/09, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN GERENCIA Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA, para el que se requiere el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que en su Resolución N° 931 del 23 de diciembre de 2009 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitara y no la obtuviera.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del

J. J.



470

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N°



Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución mencionada efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14º del artículo 23º quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y su consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN GERENCIA Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ingeniería, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria

FP
Tg



Ministerio de Educación

que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU N° 931 del 23 de diciembre de 2009.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

P.

T
h

470

RESOLUCIÓN N° _____

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

470



A N E X O

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, Facultad de Ingeniería

TÍTULO: ESPECIALISTA EN GERENCIA Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA

CONDICIONES DE INGRESO:

- Los destinatarios incluyen funcionarios dedicados a la gestión científica, tecnológica, de innovación y vinculación en Universidades, Organismos de Ciencia y Tecnología y Gobiernos Provinciales, responsables o titulares de empresas o cámaras empresarias de la región, funcionarios y técnicos de las Unidades de Vinculación Tecnológica y profesionales independientes relacionados con la gestión de transferencia de tecnología.
- Los aspirantes a cursar la carrera de Especialización deberán ser egresados de universidades argentinas o extranjeras, con título de grado de cuatro (4) o más años de duración.
- Se intentará buscar profesionales que posean antecedentes y experiencia suficiente de actuación en el sector productivo, científico tecnológico, o gubernamental.
- Deberán poseer conocimientos de herramientas informáticas y del idioma inglés.

PLAN DE ESTUDIOS

Cód.	Cursos	Carga Horaria Total
------	--------	---------------------

CICLO BÁSICO

MÓDULO 1

1.1	Innovación, Competitividad y Desarrollo	20
1.2	Economía de la Innovación	20
1.3	Gestión Organizacional y del Conocimiento	20
1.4	Planificación y Gestión de Tecnologías en Empresas	20

CICLO DE ESPECIALIZACIÓN

MÓDULO 2 – Vinculación y Transferencia Tecnológica

2.1	Producción y Comercialización de Conocimientos Tecnológicos	20
2.2	La Profesión de Gerente y Gestor Tecnológico	20
2.3	Prospectiva Tecnológica y Observación Tecnológica	20
2.4	Diagnóstico Tecnológico y Auditoría Tecnológica	20

MÓDULO 3 – Promoción y Fomento de Tecnología e Innovación

3.1	Financiación de la Innovación	20
3.2	Programas para Financiamiento de Empresas	20

MÓDULO 4 – Gestión de la Propiedad Intelectual

4.1	Aspectos Legales de la Apropiación de Beneficios de la Innovación	20
4.2	Patentes	20

1
2
3
4



"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1812"

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

Ministerio de Educación

470



Cód.	Cursos	Carga Horaria Total
------	--------	---------------------

4.3	Convenios y Contratos	20
4.4	Valoración y Negociación	20

MÓDULO 5 – Gestión de Proyectos de Innovación

5.1	Formulación de Proyectos de Tecnología e Innovación	20
5.2	Evaluación y Ejecución de Proyectos	20
5.3	Proyecciones Económicas y Planes de Negocios	20
5.4	Toma de Decisiones	20
5.5	Gestión de Recursos Humanos	20
5.6	Gestión de Calidad	20

OTRO REQUISITO:

- Trabajo Final

Total de horas obligatorias: 400 horas

Total de horas teóricas: 200 horas

Total de horas prácticas: 200 horas

Gu. ABD.

ff

J
m